



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciocho horas con diez minutos del doce de febrero de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-23/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por María Eugenia Campos Galván, en su doble carácter como ciudadana mexicana y precandidata al cargo de Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en contra de Liliana Rojero Luévano en su calidad de Subsecretaria de Educación Media y Superior de Gobierno del Estado de Chihuahua, Gustavo Enrique Madero Muñoz en su carácter de precandidato y/o quien resulte responsable, por la presunta comisión de conductas que, según la óptica de la denunciante, vulneran los principios de equidad, imparcialidad y neutralidad, consagrados en el Artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución, lo anterior a través de hechos que podrían configurar el probable uso indebido de recursos públicos, la presión y coacción del voto, así como la realización de una campaña calumniosa y denigratoria sobre su persona, consistente en mensajes denigrantes e imputaciones de actos delictivos sobre supuestos vínculos de corrupción, imputaciones que generan una afectación grave a sus derechos fundamentales como mujer, haciendo referencia a sus características físicas y personalidad como fémina y persona pública, conductas que pudieran constituir a su dicho, violenta política contra las mujeres por razones de género, todo lo anterior derivado del audio difundido y anexo al escrito primigenio, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; a doce de febrero del dos mil veintiuno.

VISTO el escrito recibido el doce de febrero del dos mil veintiuno, signado por **Mónica Emilia Sandoval Arellanes** en su carácter de representante de **María Eugenia Campos Galván** en el expediente al rubro indicado; con fundamento en los artículos 297 numeral 1, inciso m) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 27, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta por medio del cual se solicita copia digital del expediente en que se actúa.

SEGUNDO. Como lo solicita, expídase la copia digital en la memoria USB proporcionada para tal efecto.

Así lo acordó y firma el magistrado presidente **Julio César Merino Enríquez**, ante el secretario general **Arturo Muñoz Aguirre**, con quién actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General